

El Banco - Magdalena, febrero, veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 2017-00138-00, informando que Andrea Calorina Villamizar Cova y Daniela Villamizar Cova otorgaron poder al Dr. Vladimir Pereira Rosales, Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA

El Banco - Magdalena, Marzo Siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Ejecutivo Laboral.

Demandante: Ariel Emiro Jiménez López.

Demandados: Herederos Determinados De Hernando Villamizar.

Rad. 47-245-31-05-001-2017-00138-00.

Visto el anterior informe secretarial, y el memorial presentado procede el despacho hacer las siguientes consideraciones:

Se ha presentado poder por parte de Andrea Calorina Villamizar Cova y Daniela Villamizar Cova otorgaron poder al Dr. Vladimir Pereira Rosales, para que el mismo las represente judicialmente en el trámite de este proceso.

De igual manera, presentado el poder dicho apoderado incoa una nulidad procesal sustentada en el hecho de no haberse notificado en debida forma a los herederos determinados del señor Hernando Villamizar, teniendo como sustento que el demandante conocía la dirección esta, y no las notificó.

Con fundamento en las breves consideraciones anteriormente expuestas, se

Resuelve:

Primero: Téngase como apoderado de las demandadas Daniela Villamizar Cova y Andrea Carolina Villamizar Cova al Dr. Vladimir Pereira Rosales, identificado con C.C. No. 8.775.967 y tarjeta profesional 195.556 C.S. de la J., en los términos y para efectos del mandato conferido. Se es necesario

poner en conocimiento que el apoderado tiene las facultades señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Segundo: Correr traslado por el termino de tres (3) días, del escrito de incidente de nulidad presentado por el Dr. Vladimir Pereira Rosales, apoderado de Daniela Villamizar Cova y Andrea Carolina Villamizar Cova, traslado que este deberá hacerse mediante fijación en lista.

Notifíquese Y Cúmplase

Marco Antonio Reyes Cantillo:
Juez

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235174e67c5cdb1a84642af8108a71e8064914affe58be50e9dc09e1365d7da0**

Documento generado en 07/03/2024 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>